

# INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA VENTA ORDENADA Y CONSUMO RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

El suscrito diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos. 47 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a presentar Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Antecedentes.

La diversidad cervecera de nuestro país nos ha hecho un referente de la industria alrededor del mundo. No por nada somos el primer lugar en exportación de cerveza, y el cuarto lugar en producción, superando a Alemania, país cervecero por tradición.

De acuerdo con datos de los Censos Económicos 2014 publicados por el instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la elaboración de cerveza representa 29.3% de la producción bruta total de la Industria de las bebidas en nuestro país, siendo la segunda actividad económica más importante dentro de ella. Así lo demuestra el siguiente cuadro:

Importancia de la Elaboración de cerveza en la Industria de las bebidas  
Porcentajes respecto a la Industria de las bebidas

Código SCIAN	Actividad Económica	Unidades económicas	Personal ocupado	Producción bruta
Rama 3121	Industria de las bebidas	100.0	100.0	100.0
Clase 312111	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas	1.5	39.2	54.9
Clase 312112	Purificación y embotellado de agua	89.9	40.1	4.8
Clase 312113	Elaboración de hielo	4.1	5.2	1.3
Clase 312120	Elaboración de cerveza	0.3	7.2	29.3
Clase 312131	Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva	0.3	1.3	1.8
Clase 312141	Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña	0.2	0.4	0.6
Clase 312142	Elaboración de bebidas destiladas de agave	2.9	5.9	7.2
	Otras actividades	0.8	0.7	0.1

Fuente: INEGI, Censos Económicos 2014.

Otro dato importante, es que la elaboración de cerveza, según la producción bruta, se ubica entre las 14 actividades más importantes de la producción manufacturera,

de un total de 291 clases de actividad, después de la Refinación de petróleo y la Fabricación de automóviles y camionetas, entre otras, como se aprecia en la siguiente relación de las actividades económicas más destacadas:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS DESTACADAS	
1	Refinación de petróleo
2	Fabricación de camiones y tractocamiones
3	Fabricación de petroquímicos básicos del gas natural y del petróleo refinado
4	Fabricación de automóviles y camionetas
5	Fabricación de otras partes para vehículos automotrices
6	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas
7	Industria farmacéutica (Fabricación de preparaciones farmacéuticas)
8	Fabricación de equipo eléctrico y electrónico y sus partes para vehículos automotores
9	Complejos siderúrgicos
10	Fabricación de motores de gasolina y sus partes para vehículos automotrices
11	Fabricación de otros productos de hierro y acero
12	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores
13	Elaboración de alimentos para animales
14	<b>Elaboración de cerveza</b>

**Fuente:** INEGI. Censos Económicos 2014. El orden se realizó conforme al valor bruto de la producción de las clases de actividad del SCIAN de las manufacturas.

En general, las empresas dedicadas a la elaboración de cerveza son más grandes que el promedio de la Industria de las bebidas, incluso que el promedio de las Industrias manufactureras. Una planta industrial cervecera tiene en promedio 215 personas ocupadas, mientras que en las Industrias Manufactureras el número es de 10 personas ocupadas en promedio.

La producción de cerveza en México ha mantenido un crecimiento sostenido en los últimos años. En 2017 la producción del sector cervecero fue de 110 millones de hectolitros, lo cual significó un crecimiento de 5%, respecto al año 2016. Esto ha colocado a México como el cuarto país productor de cerveza en el mundo después de China, Estados Unidos de América y Brasil, como se muestra en la siguiente gráfica:



Las personas que trabajan en la elaboración de cerveza son mayoritariamente hombres (93 de cada 100 personas); mientras que en las Industrias manufactureras son 65 hombres de cada 100 personas ocupadas.



## Marco Jurídico.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 párrafos primero, cuarto y noveno, las bases que sustentan el desarrollo económico de nuestro país, esto es a través de un Plan Nacional de Desarrollo que debe presentar el gobierno en turno, así como con la concurrencia de los sectores social y privado. Al efecto, es importante señalar que este artículo es claro y enfático, sobre todo el párrafo nueve que en palabras sustantivas señala que:

“...La Ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable...”, lo cual se puede apreciar en el cuerpo del articulado:

**“Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”

...  
...

“Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.”

...  
...  
...  
...

“La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.”

Ahora bien, la misma Carta Magna señala en su artículo 28 que:

**“Artículo 28.** En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02- 1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.”

“En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.”

Derivado de lo anterior, el Congreso federal expidió el 23 de mayo de 2014 la Ley Federal de Competencia Económica, misma que en su artículo 1º, señala su materia:

**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de libre competencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones, es de orden público e interés social, aplicable a todas las áreas de la actividad económica y de observancia general en toda la República.

Asimismo, el artículo 2º, del citado ordenamiento establece claramente la obligatoriedad del Estado para garantizar la libre competencia y la competencia económica:

**“Artículo 2.** Esta Ley tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre competencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre competencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.”

En cuanto al marco jurídico estatal, tenemos que la Constitución Política del Estado de Campeche establece en su artículo 6º, que:

**“Artículo 6o.-** Además de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe sobre derechos garantizados para toda personas (sic) que se encuentra en territorio nacional, las que estén en territorio campechano gozarán de los demás derechos humanos que la presente Constitución reconoce y garantiza en su ejercicio, así como los que surjan de los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal.”

Ahora bien, la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche, se establece en su artículo 1º, fracciones I y II lo siguiente:

**“Artículo 1.-** La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado, teniendo por objeto:

- I. Fomentar la inversión en los sectores industriales, comercial, artesanal, servicios, turismo, pesquero, acuícola, agropecuario y forestal para el desarrollo económico del Estado, promoviendo nuevas inversiones y favoreciendo el crecimiento de las ya existentes;
- II. Fomentar y proporcionar el desarrollo de las actividades económicas y empresariales en la Entidad, propiciando la reestructuración, reconversión y diversificación del aparato productivo;”

Como se puede observar, la Constitución y la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales del estado de Campeche, retoman en todo momento el espíritu garantista de los derechos humanos y del desarrollo económico plasmados en la Carta Magna y la Ley Federal de Competencia Económica, mismas que buscan en todo momento fomentar el desarrollo económico e industrial, que permitan mejorar las condiciones socioeconómicas de la población campechana.

No esta por demás mencionar que nuestra entidad federativa, ha sufrido una fuerte caída en sus ingresos y participaciones económicas, ante la disminución de la producción de nuestro máspreciado recurso natural no renovable, el petróleo. Ante esta situación, si bien es cierto que se han implementado acciones y programas, mismos que buscan revertir de manera paulatina los problemas de desempleo y, por ende, de inseguridad en los municipios de El Carmen y

Campeche, por no mencionar el incremento de delitos en los municipios restantes que a la larga podrían terminar con nuestra tradicional tranquilidad.

## **La Industria de cerveza artesanal en México.**

A mediados de los años 90 nació, en el centro del país, la primera cervecera mexicana artesanal, al tiempo que los grandes corporativos industriales nacionales se encargaban de conquistar el mercado internacional.

En 1995, surge la primera cerveza tipo ale (de fermentación alta) en la Ciudad de México, inspirada en las cervezas estadounidenses. Los establecimientos cervecera-restaurant, que naturalmente requerían de una inversión más fuerte, aparecieron en Monterrey y en la Ciudad de México en 1996 y 1997, respectivamente.

Con la entrada del nuevo milenio surgieron más emprendedores que fusionaron estilos y crearon algunos otros, todos ellos con ambiciosos planes de expansión. Algunos de ellos son ahora de las cerveceras independientes más importantes en términos de capital y distribución.

Es a partir de 2011, que la industria comienza a mostrar un crecimiento sostenido, que ha llevado a nuestro país a ser el principal exportador a nivel mundial de cerveza artesanal. El verdadero auge de esta industria sucedió a partir de 2013 con la resolución de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) sobre la no exclusividad en la distribución de cerveza<sup>1</sup>.

Una ventaja importante de la cerveza artesanal es la diversidad en el producto. Hay muchas opciones para el gusto que sea porque hay muchos estilos. Y otra ventaja, que es una circunstancia económica y comercial del país, es que somos buenos representantes de nuestra industria local. Y actualmente se respira una atmosfera nacionalista importante, y al contar con distintas cervezas por estado o región, eso ayuda mucho”.

La cerveza artesanal es más cara porque todos los insumos se compran a baja escala, son producciones más pequeñas y más cuidadas. Además, en México no hay suficiente materia prima para la producción de cerveza por lo que se importa. Sin embargo, los beneficios son que se toma 100% malta, con una producción bastante cuidada y con calidad extrema.

El consumo de cerveza artesanal es una tendencia de índole mundial, México está creciendo a la par que Estados Unidos. “Aunque hay mucha influencia por parte del mercado norteamericano, se han desarrollado otras vertientes a nivel nacional,

---

<sup>1</sup> <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/10/CFC08-2013.pdf>

como el turismo gastronómico. Por ejemplo, si vas a Baja California, Mérida y Jalisco, es normal que encuentres rutas de cerveza”.

La cerveza artesanal es un producto sin químicos, ni conservadores y granos bien seleccionados. Es una bebida rica en nutrientes y en algunos países se considerada como un alimento. Hay cervezas que se hacían en monasterios, y aun cuando se hiciera ayuno estaba permitido beber la cerveza como un líquido para mantenerse calientes, esto en Alemania”.

El tamaño del mercado de la cerveza artesanal a nivel mundial en 2015 estaba valuado en \$85 mil millones de dólares, sin embargo, de acuerdo con un reporte de Grand View Research, Inc., se estima que, para antes de 2025, tendrá un valor de \$502.9 mil millones de dólares a una tasa de crecimiento anual de 19.9%, en gran medida por la creciente demanda de esta bebida, su gran variedad de estilos y sabores y la penetración en nuevos mercados.

Australia, Bélgica, Alemania, Estados Unidos y Nueva Zelanda son los principales países productores de esta bebida, entre todos ellos generan el 65% de la producción total tanto en términos de valor como de volumen.

Gracias a la demanda por consumir cerveza artesanal, el número de cerveceros en el mercado global está creciendo significativamente; debido a esto, los gobiernos de países como Australia, Nueva Zelanda, Bélgica, México, China y el Reino Unido comienzan a promover la producción de cerveza artesanal y la apertura de nuevas cervecerías gracias a la contribución al desarrollo económico y generación de empleo que éstas impulsan.

De acuerdo con información de Alltech, existen más de 10 mil cervecerías artesanales en todo el mundo. De ellas, 86% se encuentra en los Estados Unidos y Europa, y como resultado, la demanda de granos como cebada, trigo, levadura, azúcar y lúpulo está aumentando sustancialmente.

### **Objeto de la Iniciativa.**

El objeto de la presente iniciativa es aprovechar el impulso económico y comercial de la industria cervecera mexicana, la cual se ha incrementado en los últimos años.

Prueba de ello, son los altos volúmenes de ingresos económicos de las empresas cerveceras, el incremento de los salarios de las y los trabajadores de este sector, así como el impulso al crecimiento del Producto Interno Bruto estatal, lo que sin duda mejora las condiciones de los ciudadanos que trabajan en este sector, genera empleos y aumenta el consumo responsable de estos productos.

Como lo mencionamos en el apartado del marco jurídico, Campeche es un estado que ha sido golpeado económica y financieramente, por la drástica caída de los volúmenes de producción petrolera. La actividad turística de nuestro estado ha crecido de manera constante pero aún necesitamos diversificar nuestras actividades económicas e industriales, sin dañar nuestro medio ambiente.

Ante esta situación, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional considera necesario realizar los cambios legislativos, que permitan impulsar nuevas actividades económicas, industriales y comerciales, que generen empleos mejor remunerados para los campechanos.

Ahora bien, aunque en este momento la producción de cerveza artesanal representa al menos el 2 por ciento del mercado mexicano, los pequeños productores estiman llegar al 3 por ciento en 2021.

Dada la demanda y el nivel de calidad que han adquirido a lo largo de los últimos años las micro cervecerías y las cervezas artesanales, creemos que es necesario impulsarlas, a fin de promover la competencia, aprovechar el ánimo de los consumidores, quienes son más exigentes cada día y por ello, buscan nuevas opciones en cuanto al consumo de estos productos, así como fomentar la instalación de este tipo de microempresas en nuestro territorio y posteriormente fomentar su exportación.

Ante este panorama, se hace necesario que este congreso trabaje en un proyecto de reforma a la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, que regule la producción, distribución y venta de cerveza artesanal, así como que las autoridades municipales de acuerdo a sus competencias implementen permisos especiales para crear fábricas de cerveza artesanal.

Sin duda, una reforma como la que aquí estamos planteando, hace necesaria una reclasificación en las categorías de las bebidas alcohólicas en nuestro estado, de ahí que proponemos en primera instancia, incluir en el artículo 3, fracción II, los incisos a) al f), con la finalidad de definirlos de manera concreta y transparente.

Por otra parte, proponemos adicionar al artículo 4º, los conceptos de Boutique de Cerveza Artesanal y Micro cervecería, de tal forma que se permita la creación y funcionamiento de este tipo de establecimientos, que sin duda impulsarán el comercio y las actividades industriales de pequeñas y medianas empresas.

Para Acción Nacional no pasa desapercibido que el consumo responsable de las bebidas alcohólicas conlleva la implementación de políticas públicas adecuadas, de tal manera que, al impulsar la instalación de este tipo de industrias en nuestro territorio, no se eleve de manera irresponsable el consumo de cerveza, afectando la salud de los campechanos.



Es por ello que, aunado a la presente iniciativa, nuestro grupo parlamentario presentará en su momento propuestas que nos permitan atender de manera coordinada y responsable, con las autoridades estatales y municipales, los temas de salud pública que se pudieran generar.

Para terminar con este análisis, es importante señalar dos datos económicos y laborales:

De acuerdo con datos publicados por la Asociación de Cerveceros Independientes de la República Mexicana, se estima que las cervecerías artesanales generaron 6,886 empleos en 2017, de 150 que se habían generado en 2011.

Asimismo, la Asociación señala que el número de cervecerías artesanales paso de 14 en 2010 a 630 en 2017; concentrando el 0.1 por ciento de la producción en 2016.

Campeche puede y sus empresarios quieren impulsar este sector industrial. Diversifiquemos nuestra economía y abramos las puertas a una industria que viene creciendo. Unámonos a estados como: Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Tabasco.<sup>2</sup>

Otorguemos nuevas oportunidades de inversión empresarios campechanos y de otras Entidades Federativas. Fomentemos la creación de nuevos empleos para mujeres y hombres de nuestro estado.

De acuerdo con el Reporte de la Industria 2017 realizado por la Asociación de Cerveceros Independientes de la República Mexicana (ACERMEX), el 26% de los trabajadores del ramo cervecero son mujeres. Se pueden encontrar mujeres en todas las áreas: producción, mercadotecnia, dirección de las cervecerías, jueces y sommeliers de cerveza.

Incluso, es importante señalar que, en noviembre de 2018, se presentó en el Senado de la República, una iniciativa para reformar y adicionar la Ley del IEPS, con la finalidad de reducir la tasa impositiva a la producción y venta de cerveza artesanal de 42.5% a un 21%. De ser aprobada, gran parte de los recursos que los empresarios cerveceros ahorrarán, seguramente buscarán invertirlos en nuevas fábricas y establecimientos mercantiles.

**Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:**

**Decreto\_\_\_\_\_**

---

<sup>2</sup> <http://acermex.org/wp-content/uploads/2018/10/mapaAfiliados-final.jpg>

**PRIMERO.** - Se reforma la fracción II del artículo 3º; se adicionan los incisos a) a f) a la fracción II del artículo 3º; se adiciona una fracción VI y una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes; se adiciona un párrafo quinto al artículo 46 de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- ...

II. Bebida alcohólica: Aquella que contenga alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen. Cualquiera otra que contenga una proporción mayor no podrá comercializarse como bebida, **bajo las siguientes categorías:**

- a) **Bebidas refrescantes.** - Las bebidas elaboradas a base de vino de mesa o de destilados alcohólicos diversos en un mínimo de cincuenta por ciento; producto de la fermentación natural de frutas, pudiéndose adicionar agua, bióxido de carbono o agua carbonatada, jugo o extracto de frutas, aceites esenciales, ácidos cítrico, benzoico o sórbico o azúcar, y cuyo contenido alcohólico por volumen sea superior al dos por ciento pero que no exceda del doce por ciento;
- b) **Bebidas alcohólicas fermentadas.** - Las bebidas alcohólicas producto de la fermentación de materias primas de origen vegetal, pudiendo contener gas carbónico de origen endógeno, ingredientes o aditivos, sin adicionar alcohol de calidad, común o aguardiente de uva o de azúcar, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor de dos por ciento pero que no exceda del veinte por ciento;
- c) **Cervezas.** - Las bebidas fermentadas elaboradas con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua o con infusiones de cualquier semilla farinácea procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjuntos de la malta, con adición de lúpulo o sucedáneos de éste y cuyo contenido de alcohol a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor a dos por ciento por volumen pero que no exceda de doce por ciento por volumen;

**Dentro de esta categoría se comprende la cerveza artesanal, entendiéndose por esta, la bebida fermentada elaborada principalmente con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua potable, no utilizando productos transgénicos ni aditivos químicos que alteren su composición y desarrollo natural en su proceso de fermentación, cuyo contenido de alcohol a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor a dos por ciento por volumen, pero que no exceda de doce por ciento por volumen.**

- d) **Licores.** - Las bebidas alcohólicas producto de la destilación de hierbas, frutas, granos o esencias, cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor del veinte por ciento pero que no exceda del cincuenta y cinco por ciento;
- e) **Vinos generosos.**- Las bebidas alcohólicas elaboradas con no menos de setenta y cinco por ciento de vino de uva fresca o vino de uva pasa en generosos dulces o no menos de noventa por ciento de vino de uva fresca o vino de uva pasa en generosos secos y que además del alcohol procedente de su fermentación, se adiciona de alcohol de calidad o común o aguardiente de uva y azúcar y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea de quince por ciento pero que no exceda de veinte por ciento; y
- f) **Vinos de mesa.** - Las bebidas alcohólicas fermentadas que se elaboran con el jugo de uvas, pudiendo contener gas carbónico de origen endógeno como ingredientes o aditivos, sin adicionar alcohol de calidad común o aguardiente de uva o de azúcar y cuyo contenido alcohólico a la temperatura de quince grados centígrados sea superior al dos por ciento por volumen, pero que no exceda de doce por ciento.

III a XXI.-...

**ARTÍCULO 4.-** Los establecimientos que se dediquen a las actividades reguladas por esta Ley se clasifican y definen en:

I a V.-...

- VI. Boutique de Cerveza Artesanal.** - Establecimiento mercantil especializado en la venta de cerveza artesanal, hecha en México, en envase cerrado al menudeo y de mercancías relacionadas con su consumo externo.

VII a XVIII.-...

- XIX. Microcervecería.-** Se entiende aquel establecimiento independiente donde se produce y almacena para su distribución y venta, cerveza artesanal, de producción propia así como un diverso productor de cerveza artesanal, y cuenta con sala de degustación con música en vivo o grabada, área en el interior o exterior para dar servicio, autorizado en los términos de la normatividad aplicable.

XX a XXVI.- ...

**ARTÍCULO 46.-...**

...  
...  
...

**A fin de impulsar el desarrollo económico generado por el sector de la cerveza artesanal de Campeche, se procurará el otorgamiento de permisos a precio preferencial para Microcervecería y Boutique de Cerveza Artesanal, con base a lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos Municipales.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, contarán con un plazo de 90 días para realizar las adecuaciones a sus correspondientes reglamentos conforme al presente Decreto.

**San Francisco de Campeche, Campeche  
20 de marzo de 2019**

**DIPUTADO JORGE A. NORDHAUSEN CARRIZALES  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**